

Ref.: Semifinal C.S.Realico. vs F.C.O. de Intendente Alvear.

División: 1ra Damas Liga B.

Informados: Juan Corbalán - José Luis Álvarez.

Arbitro: Agustin Bernini

El 27 de noviembre llega a este tribunal el siguiente informe:

“De mi mayor consideración: Desde el primer minuto de partido noté a un señor que estaba dentro del público simpatizante de F.C.O. de Alvear, que ante cualquier fallo que fuera en contra del equipo por el cual simpatizaba hacia saber diferentes y continuos enojos, exaltaciones, por intermedio de gritos desmedidos a viva voz. Llegado al punto en que estos gritos y exacerbaciones eran muy inapropiadas entre varias faltas de respeto hacia mi persona y de mi colega, por lo cual le indico a su jefa de equipo (la señora Marisa) que el señor debía retirarse del predio. El mismo se alejó de la cancha pero no se retiró, sino que por algún motivo se quedo en el sector donde la cancha local tiene un bufette. Luego al momento de cobrar un corner corto sobre el arco que da a ese sector, se acerco al tejido y volvió a dirigirse a los gritos hacia mi persona y mi compañero, tuve que detener nuevamente el encuentro para que finalmente se retirara, no sin antes volver a gritarnos a los árbitros antes de finalmente retirarse. El mismo fue identificado luego del encuentro por la Sra. Marisa García, como José Luis Álvarez. ..Así también, en otro momento del partido, tuve que detenerlo para que se retirara el señor Juan Corbalán (también identificado por la Sra García) se encontraba dentro de un grupo de padres que continuamente continuaban insultándome a viva voz. Este se retiró apenas se le indicó. Luego, cuando nos retirábamos del predio, nos continuó gritando: “PERROS”, “HORRIBLES”, “MALÍSIMOS”, entre otras palabras. Sin otro particular saluda a Uds. muy atte. Agustin Bernini Árbitro DNI 36512641”.-

Que de acuerdo al reglamento corresponde darle traslado a los informados por el término de 5 días.

Que el día 30 de noviembre se juegan las finales donde el club del publico informado es participante.

Que así las cosas y dado la urgencia del caso -por la próxima fecha a jugar para el club FCO de Alvear- y en pos, de evitar inconvenientes corresponde suspender preventivamente a los informados mientras se sustancia el sumario y correr traslado los para que en el término reglamentario realicen el descargo que estime pertinente.

En consecuencia, este TD resuelve:

Artículo 1: Suspender preventivamente a Juan Corbalán - José Luis Álvarez de la parcialidad del club FCO de Alvear de acuerdo a los establecido en el art. 49.-

Artículo 2: Notificar al club FCO de Alvear de lo aquí resuelto e imponerle al mismo que haga saber a los informados que no podrán concurrir a ningún partido mientras se sustancie el sumario.

Artículo 3: Correr traslado a los informados para que realicen su descargo.